



Rad: 1100131030192019 – 00036 00

Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

1. La comunicación y los anexos que preceden, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de los extremos de la *litis* para lo que consideren pertinente.

2. En atención a las medidas transitorias tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia sanitaria que se afronta en la actualidad, y en atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial del demandado Gustavo Sandoval Tarazona, de las que se desprenden los inconvenientes para allegar la prueba pericial ordenada en auto de apertura a pruebas, y a fin de continuar con el desarrollo del proceso se fija como fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los art 372 y 373 del C. G. del P., la hora de las 10:30 del día veintiocho (28) del mes de septiembre del año 2020.

Adviértase a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal, que fueron decretados y que se pretenden hacer valer, así como lograr la comparecencia en la fecha indicada en precedencia, de los peritos citados en auto del 04 de marzo de 2020 obrante a folios 374 y 375 del cuaderno principal.

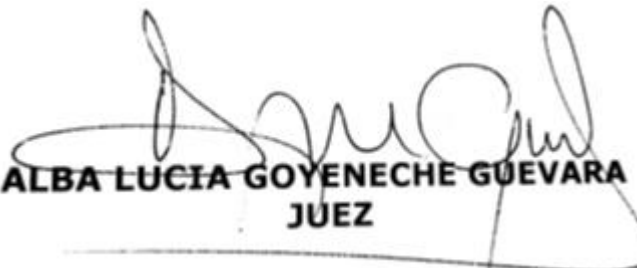
Se cita a los extremos procesales para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

3. De igual manera y como consecuencia de lo anterior el juzgado, haciendo uso de las herramientas previstas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga el término para resolver mediante sentencia el trámite objeto de estudio, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación del último demandado y la suspensión y reanudación de términos dispuesta en los Acuerdos PCSJA20-11517; PCSJA20-115121; PCSJA20-11526; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20- 1549; PCSJA20- 11556 y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 564 del 15 de abril del año en curso.

4. Se advierte a las partes y demás intervinientes que la notificación para esta nueva audiencia queda efectuada por estado.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 14/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 047**



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria